CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 072 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CASTOR DATA SAS

Entre los suscritos, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** con NIT. 900.475.460-8, nombrado mediante la Resolución No. 727 del 16 de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de agosto de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del 29 de diciembre de 2011, la Resolución 125 del 18 de marzo de 2015 y el Decreto 4179 de 2011, quien en adelante se denominará el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DNI, por una parte, y por la otra, **ANDRES HUMBERTO VELASQUEZ LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 79752474, en calidad de Gerente- representante legal de **CASTOR DATA SAS** sociedad identificada con el NIT. 830.034.195-5, constituida por Escritura Pública No. 0002428 del 30 de julio de 1997 de Notaría 40 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el 31 de julio de 1997, con el No. 00595866 del Libro IX de naturaleza comercial denominada CASTOR DATA LIMITADA y por Acta No. 023 de Junta de Socios del 12 de septiembre de 2011, inscrita en la cámara de comercio el 30 de septiembre de 2011 bajo el número 01516646 del libro IX, se transformó a sociedad de acciones simplificadas denominada CASTOR DATA S.A.S, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia – DNI, requiere dos (02) equipos iMac Pro (Diseño y edición) de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Anexo No. 1 y la Ficha Técnica – Anexo No. 2. necesarios para los requerimientos en cuanto a temas de diseño, presentación y codificación de información presentada en texto o imágenes para el apoyo de los procesos misionales de la entidad. Para el desarrollo de actividades asignadas a la Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia, los equipos Mac ayudarían a robustecer procesos que implican comunicaciones seguras, es decir poseen dos características principales del sistema operativo MacOS, exclusivo de Apple e instalado en el equipo solicitado. La primera característica es el sistema de encriptación de archivos propio FileVault que se considera adecuado para la protección de datos. La segunda característica es la posibilidad de limitar los permisos de ejecución de programas no autorizados garantizando que un usuario no pueda instalar o ejecutar cualquier programa.

2. Ante la actual contingencia del COVID-19 la tecnología es la aliada número uno para que la Entidad pueda trabajar de manera productiva y efectiva aumentando las capacidades tecnológicas, es así que en desarrollo de las funciones del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia se requiere la adquisición de equipos de cómputo con el objetivo mantener las comunicaciones, facilitar el trabajo en casa y generar capacidades colaborativas de forma segura. Basado en los aspectos mencionados anteriormente y dada necesidad permanente de comunicación entre los funcionarios de la DNI (facilidad de acceder a equipos de manera remota con teletrabajo y/o en oficinas externas) para la coordinación y ejecución de actividades con el fin de continuar la operación de la Entidad, se requiere la adquisición de dos (02) equipos iMac Pro (Diseño y edición), los cuales cumplen con los requerimientos técnicos a nivel de presentación y codificación de información presentada en texto o imágenes, diseño gráfico avanzado para el apoyo de los procesos misionales de la entidad. Estas máquinas son de la casa Mac Apple.

3. A partir de lo anterior, los equipos de cómputo iMac Pro cumplen con los requerimientos técnicos a nivel de diseño de gráficos avanzados, toda vez que estos equipos brindan capacidad en la generación de informes, impresión de imágenes en alta resolución, diseño, presentación y codificación de información presentada a través de texto e imágenes. Estos equipos cumplen con las características de las imágenes que se requieren en la elaboración de los documentos complejos, en el sentido de proporcionar imágenes con la nitidez y la alta resolución que permitan la más exacta transmisión de la información en la presentación de informes ante los directivos de la entidad y el alto gobierno, y para la toma de decisiones sensibles en materia de la inteligencia de Estado.

4. Una vez que la Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia analizó las especificaciones técnicas de los diferentes equipos existentes en el mercado, encuentra que los equipos requeridos Mac, son los únicos equipos que cumplen con las necesidades de seguridad y

rendimiento para las aplicaciones y objetivos misionales que la dependencia ha proyectado y pretende desarrollar con base en dichas herramientas.

5. Lo anterior se presenta en el marco del Decreto 4179 del 3 de noviembre de 2011 que creó la Dirección Nacional de Inteligencia, con el objeto de *"....desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la Republica y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado, de conformidad con la Ley".*

6. Igualmente, el artículo 9 del Decreto 4179 establece dentro de las funciones de la Dirección de Inteligencia y Contrainteligencia, "*8. Implementar las medidas legales, humanas, técnicas y tecnológicas necesarias para proteger y asegurar la reserva de los documentos, información y elementos técnicos de la Dirección Nacional de Inteligencia". 9. Implementar y desarrollar soluciones informáticas y tecnológicas de acuerdo con las necesidades de funcionamiento misional de la organización". (...) 11. Prestar apoyo técnico en la formulación, diseño y ejecución de los planes de desarrollo informático de la Dirección Nacional de Inteligencia en coordinación con las dependencias del mismo"*

7. Para el efecto, la Entidad dispone de diferentes plataformas computacionales las cuales apoyan directamente el Plan Estratégico institucional 2019-2022 servimos al país con inteligencia estratégica de manera especial en el ítem 6.9 "Infraestructura Institucional"[1] en donde menciona la importancia explicita de fortalecer las capacidades en los ámbitos de aplicaciones "Por lo anterior, se robustecerá el soporte para la prestación de los servicios de tecnologías de la información de las comunicaciones y se fortalecerá la integración de las capacidades en los ámbitos de aplicaciones, usuarios, infraestructura y servicio articulado con la implementación del sistema integrado de inteligencia estratégica y contrainteligencia de estado.

8. Es importante resaltar que sí bien es cierto que Colombia Compra Eficiente tiene establecido el acuerdo marco de precios de COMPRA DE ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS CCENEG-018-1-2019, y que en virtud del artículo 2.1.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 la Dirección Nacional de Inteligencia tendría la obligación de adquirir los bienes de características técnicas y uniformes a través del acuerdo marco de precios vigentes, también lo es que en esta oportunidad la Entidad se aparta de mencionado acuerdo marco en virtud de que los equipos que se encuentran en el Anexo 5. FT Categoría Compra Venta cómputo son estaciones de trabajo básicas y no contempla la totalidad de las características técnicas que requiere la Entidad. Las características de los equipos en mención son especializadas para el diseño y edición gráfica porque cuentan en su hardware con una tarjeta gráfica y un procesador más rápido y especializado para tal fin, más memoria y capacidad de almacenamiento, mejores funcionalidades de audio y video, pantalla Retina 5K; estas características superan las presentadas en los equipos del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente, equipos que están destinados para uso general y no especializado.

9. En atención a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y los principios que rigen la función administrativa, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia publicó el día 3 de noviembre de 2020 en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el estudio y documentos previos[1], el aviso de convocatoria en cumplimiento de lo exigido artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, con el objeto de adquirir Adquisición de dos equipos Mac (Diseño y edición).

10. Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato, el mismo fue objeto de aprobación por parte del Comité Asesor de Contratación en acta de comité No. 41 del 3 de noviembre

[1] Componente Técnico y Económico – Estudios Previos de fecha 19 de octubre de 2020, Componente Jurídico – Estudios Previos del 29 de octubre de 2020 y el Componente Financiero – Estudios Previos, del 28 de octubre de 2020.

de 2020, en virtud de lo establecido en el numeral 8 del Manual de Contratación del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

11. Mediante la resolución No. 929 del noviembre de 2020, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia dio la apertura del proceso de Selección Abreviada - Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica No. DNI-SASIE-04-2020, cuyo objeto es: *"Adquisición de dos equipos Mac (Diseño y edición), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Anexo No. 1 y la Ficha Técnica – Anexo No. 2*

12. El valor estimado para el proceso de selección es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($56.350.759,00) M/CTE.**, incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar, amparado con el CDP No. 18620 del 09/09/2020.

13. El día el 20 de noviembre de 2020 siendo las 4:00 pm, se llevó a cabo el cierre y la apertura de las propuestas presentadas al Proceso de Selección DNI-SAMC-04-2020 a través de la plataforma del SECOP II[2]:

**LISTA DE OFERTAS**

| Referencia de oferta | Entidad |
|---|---|
| CASTOR DATA SAS DNI – SASIE – No. 04 - 2020 | CASTOR DATA SAS |
| PROPUESTA TW - DNI | TECHNOLOGY WORLD GROUP SAS |

14. De acuerdo con los informes de evaluación, de habilitación y de desarrollo de la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, la entidad mediante la resolución No. 979 del 4 de diciembre de 2020 adjudicó el proceso de selección Abreviada - Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica No. DNI-SASIE-04-2020, al proponente CASTOR DATA SAS, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($55.222.664,00), incluido IVA, y los demás impuestos a que haya lugar, y costos directos e indirectos que derive el contrato, por ser el último y menor lance de la subasta.

15. Previo a la adjudicación, el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta No. 047 de fecha 4 de diciembre de 2020, recomendó la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica No. DNI-SASIE-04-2020 al oferente CASTOR DATA SAS acorde con lo establecido en los informes de evaluación y el resultado del evento de Subasta Inversa Electrónica.

16. En cumplimiento del parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995, CASTOR DATA SAS., y su Representante Legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, no figuran reportados en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República; ni se encuentran vinculados en el Sistema Nacional de medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, su Representante Legal no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

17. Habiéndose cumplido todos los trámites del proceso de selección y los procedimientos y trámites establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Adquisición de dos equipos Mac (Diseño y edición).

[2] www.secop.gov.co

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CASTOR DATA SAS

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE EL OBJETO: El objeto se desarrollará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Anexo No. 1 y la Ficha Técnica – Anexo No. 2

CLÁUSULA TERCERA.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR: El contrato que se pretende suscribir obedece a un Contrato de Compraventa.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 26 de diciembre de 2020.

Para la ejecución se requerirá la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía, y suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (cuando corresponda).

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones de la Dirección Nacional de Inteligencia ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. Para todo los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 4 del proceso de selección DNI-SASIE-04-2020
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
f) El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para su ejecución.
g) El Contratista, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la DNI, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.

f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 723 de 2013
h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
k) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato
l) Presentar los informes requeridos con la periodicidad requerida y como soporte para el pago.
m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento – Anexo No. 1

3. OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 “Contratación”, el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura:

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

“La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades.

Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad.”

Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas

- Acatar los protocolos de bioseguridad de prevención COVID 19 a contratistas, establecido por la Entidad.
- Cumplir con la política de SST
- Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST
- Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
- Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA: Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le

corresponde al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, estará obligada a:

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del **DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL** o el funcionario (a) que designe.
b) Facilitar al **CONTRATISTA** la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que requieran.
d) Gestionar el ingreso al **CONTRATISTA** a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
e) Dar aviso oportuno al **CONTRATISTA** de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
f) Pagar los bienes entregado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de acuerdo con la designación que realice la Entidad, y acorde con la forma de pago establecida.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - VALOR DEL CONTRATO:** hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($55.222.664,00), incluido IVA, y los demás impuestos a que haya lugar, y costos directos e indirectos que derive el contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los valores de los bienes objeto del presente contrato se detallan en el Anexo No. 3 Oferta Económica del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los precios contenidos en el Anexo No. 3 Oferta Económica, se entienden firmes y con valor fijo. Por lo tanto, no están sujetos a ajuste alguno. Igualmente, dentro de estos precios están incluidos los costos que involucra la ejecución del presente contrato, así como la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener; en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de ajustes fundamentados por estas circunstancias. En ningún caso, el CONTRATISTA podrá realizar cobros que superen los valores establecidos en el Anexo mencionado anteriormente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para el cumplimiento del objeto contractual, El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, previa entrega de la totalidad de las equipos y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Factura de venta o documento equivalente.
b. Entrada al almacén, si aplica.
c. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios expedido por el supervisor del contrato, en el formato establecido según el código AL-C-F-012 (última versión)
d. Certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, del pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses calendario.

e. La persona jurídica deberá certificar si cuenta o no con personal contratado mediante prestación de servicios, y en caso afirmativo deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Junto con los anteriores documentos, el supervisor del contrato debe entregar en la Dirección de Gestión Institucional el informe de supervisión donde se especifiquen las actividades adelantadas durante el periodo correspondiente, en los formatos establecidos con los códigos AL-C-F-008.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, cumplimiento de todos los requisitos de ley, la aprobación del programa anual mensualizado de caja-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante la Dirección de Gestión Institucional. Una vez realizado el pago, el Grupo Interno de Trabajo Finanzas deberá remitir la respectiva orden de pago al Grupo Interno de Trabajo Administración y Logística para que repose en el expediente contractual.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. En caso de que la factura sea electrónica, esta debe cumplir con lo establecido en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, emitida por la DIAN.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** recibe la factura dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez se hayan recibido por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia todos los documentos requeridos para el pago y que estos a su vez, cumplan las condiciones exigidas para el mismo.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO**. El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 03201803322 del BANCO BANCOLOMBIA a nombre de CASTOR DATA SAS o en cualquier otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago. En caso de cambio de la cuenta, se deberá avisar por lo menos con treinta (30) días de antelación al supervisor del contrato, de acuerdo con la designación que realice la Entidad, para lo cual será suficiente con que aporte la nueva certificación bancaria y diligencie nuevamente el formato beneficiario cuenta y/o formato SIIF. El documento de notificación de esta situación, así como la certificación bancaria harán parte del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente proceso, se respaldan con apropiaciones presupuestales de la vigencia 2020, así:

| Vigencia | CDP | Unidad ejecutora | Posición catálogo del gasto | Recurso | Valor | Valor que se estima afectar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2020 | No. 18620 del 09/09/2020 | 42-01-01 | A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA | 10 | $60.000.000,00. | $55.222.664 |

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (6) meses adicionales al término establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del **DEPARTAMENTO**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CASTOR DATA SAS

**ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, NIT. 900.475.460-8, una garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

| | AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| 2 | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 30% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía deberá constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La prolongación de sus efectos no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar o modificar la garantía de acuerdo con las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES**: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** y es el único responsable por la entrega de los bienes y/o servicios establecidos en el presente contrato. En consecuencia no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Décima - Valor del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: a) MULTAS.** La mora en el cumplimiento o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato, dará derecho al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA para imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, sin que las mismas exceden del 10% del valor total del contrato. Su imposición se efectuará con apego al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por éste concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA adeude al CONTRATISTA. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo se incorporará en su liquidación, si aplica, como obligación dineraria a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la DNI, ésta solicitará su pago por vía ejecutiva.

**b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con el **CONTRATANTE**, a cancelar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la causación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** los reclamará al **CONTRATISTA**. El valor que a título de cláusula penal, ordene cancelar el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** al **CONTRATISTA**, le será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** efectúe la compensación, la suma será incorporada en la liquidación del contrato como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el **CONTRATISTA** no cancele la cláusula penal a su cargo, la DNI solicitará su pago por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte. Tal notificación deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está, transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con la prestación del presente contrato, este no será objeto de liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:- El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle alguno a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales a los bienes, obras y/o servicios suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la Dirección Nacional de Inteligencia. El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad que se encuentra publicado en el portal interno de la Dirección Nacional de Inteligencia, y las demás normas que complementen o modifiquen las disposiciones contenidas en las normas citadas. Así mismo, le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capítulo V - de la Responsabilidad Contractual, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

**PARÁGRAFO. Limitaciones del Supervisor**: El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:** En caso que el **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar aceptación y notificación por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,** para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
2. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente.
3. Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara que el representante legal o apoderado del mismo, o sus integrantes, directores o socios no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia; y que tampoco se encuentran en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA | CONTRATISTA |
|---|---|
| NOMBRE: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx | NOMBRE: Andrés Humberto Velásquez López |
| CARGO: Director de Gestión Institucional | CARGO: Representante Legal – Gerente CASTOR DATA SAS |
| DIRECCIÓN: Calle 26 No 69 – 63 Oficina 414 | DIRECCIÓN: Calle 77 No 13-57 of: 309 – Bogotá D.C. |
| TELÉFONO: 4320000 | TELÉFONO: 3168348433 |
| CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@dni.gov.co | CORREO ELECTRÓNICO: av@castordata.com.co |

**PARÁGRAFO:** En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Inteligencia dicha situación. Este documento hará parte del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

a) **Arreglo Directo:** En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de

arreglo directo, la Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.

b) Transacción: En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes a través de un contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada del presente contrato para prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se regirá por lo dispuesto en el artículo 2469 y s.s. del Código Civil.

c) Conciliación: Si la controversia surgida en el presente contrato no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acuerdo al que se llegue es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los posibles incumplimientos del presente contrato por parte del Contratista no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el Contratista y la Dirección Nacional de Inteligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las clausulas excepcionales, según lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: 1. Estudios previos - componentes Técnico y Económico, Jurídico y Financiero, con sus soportes respectivos. 2. El pliego de condiciones del proceso DNI-SASIE -04-2020 y sus adenda. 3. Propuesta presentada por la sociedad CASTOR DATA SAS 4.. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y Registro Presupuestal. 5. Los Anexos del presente contrato. 6 Los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), la expedición del Registro Presupuestal (RP), la presentación de la garantía por parte del Contratista y su

aprobación por parte de la Entidad, y la suscripción del acta de inicio por el Contratista y el supervisor del contrato, de acuerdo con la designación que realice el (a) Ordenador (a) del Gasto. El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de salud, pensión, riesgos laborales, así como con los aportes Parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar), cuando haya lugar a ello.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

| ÍTEM | DETALLE |
|---|---|
| | 1. ASPECTOS GENERALES |
| 1.1. | El presente documento contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente y del contratista que participe en el presente proceso. El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia no aceptará ofertas parciales, ni aceptará propuestas alternativas. |
| 1.2. | El contratista no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener intereses distintos a la presentación de una propuesta con el fin de participar en el presente proceso, así como el cumplimiento del contrato a suscribir. |
| 1.3. | El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, so pena de las acciones penales a que haya lugar. |
| 1.4. | El contratista se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia o del exterior, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de:<br>• No revelar información que conozca durante el presente proceso de selección y/o en la ejecución del contrato que se encuentre clasificada como restringido, confidencial, secreto o ultrasecreto.<br>• No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.<br>• No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.<br>• No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. |
| 1.5. | El contratista se compromete a conocer, aceptar y ajustarse a los lineamientos de seguridad de la Entidad. |
| 1.6. | El contratista se compromete con la Entidad a manejar la información suministrada en el presente anexo con la debida seriedad y seguridad. |
| | 2. POLÍTICA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| 2.1 | De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 la siguiente es la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptada por la Dirección Nacional de Inteligencia mediante su Manual de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: “La Dirección Nacional de Inteligencia se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades. Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad”.<br>El futuro contratista debe cumplir con las siguientes normas de Seguridad y Salud en |

| | |
|---|---|
| | el Trabajo adoptadas por la Dirección nacional de Inteligencia, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015:<br>• Acatar los protocolos de bioseguridad de prevención COVID 19 a contratistas, establecido por la Entidad.<br>• Cumplir con la política de SST<br>• Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles.<br>• Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST<br>• Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.<br>• Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual. |
| 3. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN | |
| 3.1 | El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra clasificada como reservada; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente/contratista debe firmar un compromiso de reserva de la información para lo cual deberá diligenciar el formulario implementando para este fin en el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia (si aplica). |
| 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS – iMac PRO APPLE | |
| 4.1 | El contrarista debe hacer entrega de dos (2) equipos de computo iMac Pro Apple, los cuales deben cumplir las siguientes características: (ver Anexo No. 2) |
| 5. GARANTÍA TÉCNICA | |
| 5.1 | El contratista debe entregar con la propuesta una certificación suscrita por el Representante legal donde se compromete a brindar a la Entidad una garantía técnica por mínimo un (1) año para cada equipo entregado, contado a partir del recibo a satisfacción.<br><br>Si se presenta una falla durante la validez de la garantía, el contratista deberá solucionarlo, esto incluye realizar cualquier configuración o reemplazar las piezas o partes afectadas, sin que por este hecho genere costo adicional para la Entidad.<br><br>Las actividades que se desprendan como objeto de revisión de garantía, deberán realizarse en las instalaciones de la Entidad; en caso de ser requerir movimiento del equipo este deberá ser validado por la entidad. Así mismo, el personal del Contratista que ingrese a la Entidad debe someterse a la política de seguridad de la DNI. |
| 6. MANUALES | |
| 6.1 | El contratista debe entregar el manual de instalación y/o configuración en físico o digital con la entrega de los equipos, el cual debe ser validado y aprobado por el supervisor del contrato. |
| 8. GESTIÓN DE CALIDAD | |
| 7.1 | Si para el cumplimiento de los términos del contrato, es necesario que el contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI. |

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CASTOR DATA SAS

ANEXO No. 2
FICHA TÉCNICA

| ÍTEM | INFORMACIÓN DEL BIEN – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE DESEMPEÑO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CÓDIGO UNSPSC | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | **Pantalla**<br>- Pantalla Retina 5K de 27 pulgadas (diagonal)<br>- Resolución de 5120 x 2880 compatible con mil millones de colores<br>- Brillo de 500 nits<br>- Amplia gama de colores (P3) | 2 | UN | 43211507<br>43211508<br>43211513 | MHLV3E/A |
| | **Gráficas**<br>- Procesador gráfico Radeon Pro Vega 56 con 8 GB de memoria HBM2<br>- 56 unidades de cómputo<br>- 3.584 procesadores de flujo<br>- 9 teraflops de precisión simple<br>- 18 teraflops de precisión media | | | | MHLV3E/A |
| | **Memoria:**<br>- 32 GB de memoria DDR4 ECC de 2666 MHz<br>- Controlador de memoria de cuatro canales | | | | MHLV3E/A |
| | **Almacenamiento**<br>SSD de 1 TB | | | | MHLV3E/A |
| | - **Cámara y Compatibilidad Con Video**<br>- Cámara FaceTime HD de 1080p<br>- Permitir simultáneamente la resolución nativa de la pantalla integrada compatible con 1.000 millones de colores y:<br>o Dos monitores externos con resolución de 5120 x 2880 (5K) a 60 Hz compatibles con 1.000 millones de colores, o<br>o Cuatro monitores externos con resolución de 3840 x 2160 (4K UHD) a 60 Hz compatibles con 1.000 millones de colores, o<br>o Cuatro monitores externos con resolución de 4096 x 2304 (4K) a 60 Hz compatibles con millones de colores.<br>- Compatible con los modos de duplicación de video y escritorio ampliado<br>- Salida de video digital Thunderbolt 3:<br>o Salida DisplayPort nativa a través de USB-C<br>o Compatible con salidas Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores | | | | MHLV3E/A |
| | **Audio**<br>- Parlantes estéreo<br>- Cuatro micrófonos<br>- Entrada de 3,5 mm para audífonos | | | | MHLV3E/A |
| | **Conexiones y Expansión**<br>- Entrada de 3,5 mm para audífonos<br>- Ranura para tarjeta SDXC compatible con UHS-II<br>- Cuatro puertos USB-A<br>- Cuatro puertos Thunderbolt 3 (USB-C) compatibles con:<br>o DisplayPort 1.2<br>o Thunderbolt (hasta 40 Gb/s)<br>o USB 3.1 de segunda generación (hasta 10 Gb/s)<br>o Compatible con Thunderbolt 2, HDMI, DVI y VGA mediante adaptadores<br>- Ethernet Nbase-T compatible con Ethernet de 1 Gb, 2,5 Gb, 5 Gb y 10 Gb a través del conector RJ-45 | | | | MHLV3E/A |
| | **Entradas**<br>- Magic Keyboard con teclado numérico color gris espacial (latino)<br>- Magic Mouse 2 color gris espacial | | | | MHLV3E/A |
| | **Conexión Inalámbrica**<br>- Tecnología de red inalámbrica Wi-Fi 802.11ac, Compatible con IEEE 802.11a/b/g/n<br>- Tecnología inalámbrica Bluetooth 5.0 | | | | MHLV3E/A |

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CASTOR DATA SAS

| ÍTEM | INFORMACIÓN DEL BIEN – CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE DESEMPEÑO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CÓDIGO UNSPSC | REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| | - **Tamaño y peso** Alto: 51,6 cm<br>- Ancho: 65 cm<br>- Profundidad de la base: 20,3 cm<br>- Peso: 9,7 kg2 | | | | MHLV3E/A |
| | **Requisitos eléctrico y operativos**<br>- Tensión eléctrica: 100-240 V CA<br>- Frecuencia: 50 Hz a 60 Hz, monofásica<br>- Temperatura operativa: 10 a 35 ºC<br>- Humedad relativa: 5% a 90% sin condensación<br>- Altitud de funcionamiento: probada hasta 5.000m<br>- Desempeño acústico típico: nivel de presión sonora (posición del usuario): 13 dBA en reposo | | | | MHLV3E/A |
| | **En la Caja**<br>- Magic Keyboard color gris espacial con teclado numérico (latino)<br>- Magic Mouse 2 color gris espacial<br>- Cable de Lightning a USB<br>- Cable de corriente | | | | MHLV3E/A |
| | **Sistema operativo**<br>- MacOS | | | | MHLV3E/A |

ANEXO No. 3
OFERTA ECONÓMICA

| Id | Cantidad | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO QUE SE SOLICITA | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | UNIDAD | Adquisición de dos equipos Mac (Diseño y edición), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Anexo No. 1 y la Ficha Técnica – Anexo No. 2. | $23.202.800 | $46.405.600 |
| | | | | SUBTOTAL | $46.405.600 |
| | | | | IVA | $8.817.064 |
| | | | | TOTAL | **$55.222.664** |

En Bogotá D.C., a los 17 DE DICIEMBRE DE 2020

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

ORIGINAL FIRMADO
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director de Gestión Institucional

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES HUMBERTO VELASQUEZ LOPEZ
Representante Legal
CASTOR DATA SAS

Revisó: XXXX
Elaboró: XXXX

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y CASTOR DATA SAS

ANEXO 4
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**: Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA adelantó el proceso de Selección Abreviada - Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante Subasta Inversa Electrónica No. DNI-SASIE-04-2020, cuyo objeto es: "Adquisición de dos equipos Mac (Diseño y edición), de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento establecidas en el Anexo No. 1 y la Ficha Técnica – Anexo No. 2"

**SEGUNDA**: Que siendo de mi interés efectuar la contratación enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del contrato y de su ejecución; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva.

**TERCERA:** Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:** Mediante la suscripción del presente documento asumo los siguientes compromisos:

1.1. No duplicar total o parcialmente la documentación e información recibida, a efectos de trasladarla a terceros que no estén directamente relacionados con la ejecución del presente contrato.
1.2. No permitir que en mi nombre, alguien, bien sea empleado o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.
1.3. Me comprometo a:
   a) No revelar información del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** a la cual tenga acceso.
   b) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre
   c) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** a la que llegare a tener acceso.
1.4. El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** considere procedente imponer. Igualmente, si el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

**CLÁUSULA TERCERA**: Declara igualmente el **CONTRATISTA** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C., 17 DE DICIEMBRE DE 2020

**POR EL CONTRATISTA,**

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES HUMBERTO VELASQUEZ LOPEZ
Representante Legal
CASTOR DATA SAS

Elaboró: XXXX